 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210057381*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261210057381</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 09-05-2026 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., sábado 09 de mayo de 2026

Señor (a)  
ANONIMO

Correo Electrónico: [REDACTED]

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120076202 del 07 de mayo de 2026 y Bogotá te Escucha 3254242026. Intervención espacio público frente a Carrera 68 A # 24B-51.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) **CON OCASION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL ESPACIO PUBLICO EN EL SIGUIENTE PUNTO: UBICACION EXACTA: AVENIDA PARQUE, FRENTE A LA DIRECCION CARRERA 68A NO. 24B-51, ACCESO PEATONAL DEL CONJUNTO VENTURA, EN EL SECTOR DE CIUDAD SALITRE. HECHOS: SE EVIDENCIA QUE, EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA IDENTIFICADO COMO UMV -1396 DE 2025 (UMV). SE OCASIONARON DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL ESPACIO PUBLICO, ESPECIFICAMENTE EN: RAMPAS DE ACCESO AL SEPARADOR VERDE TRAMO DE LA CICLORRUTA LOZAS DEL ANDEN Y ACCESO PEATONAL LO ANTERIOR SE HABRIA GENERADO AL MOMENTO DE SUBIR MAQUINARIA PESADA (APLANADORA). LA CUAL DETERIORO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, DEJANDO EL ACCESO EN CONDICIONES INADECUADAS PARA EL TRANSITO SEGURO DE PEATONES, CICLISTAS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. AFECTACIONES: ESTOS DAÑOS REPRESENTAN UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DEL SECTOR, AFECTAN LA ACCESIBILIDAD, DETERIORAN EL ENTORNO URBANO Y VULNERAN LAS CONDICIONES ADECUADAS DEL ESPACIO PUBLICO. SOLICITUD: DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITO: REALIZAR VISITA TECNICA DE VERIFICACION EN EL PUNTO INDICADO. DETERMINAR RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS DAÑOS OCASIONADOS. EJECUTAR DE MANERA URGENTE LA REPARACION INTEGRAL DE LAS AREAS AFECTADAS (RAMPAS, CICLORRUTA Y ANDEN). GARANTIZAR LA ADECUADA RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO BAJO CONDICIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD OPTIMAS (...)**” (sic) se informa:


Con base en los datos suministrados en la comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 09 – FONTIBÓN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
600237	9003856	KR 68A	DG 24C	TV 68ABIS	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación del espacio público, el segmento correspondiente a la dirección de su

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210057381*</b>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: <b>20261210057381</b> Fecha: 09-05-2026
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Pág. 2 de 3

requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Teniendo en cuenta que en su comunicado hace referencia al espacio público, por medio del artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, se establece entre otras, la siguiente función:

*“(...) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (...)*

***Parágrafo 2.*** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (...)* (sic) Subrayado fuera de texto


Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261210057381*</b> Radicado: <b>20261210057381</b> Fecha: 09-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Fontibón – Cra. 99 #19-43 (Rad 20261120076202)

<b>Documento 20261210057381 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-05-2026 17:39:13
<b>Revisó:</b>	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 05f5c3ff2d6a1bdfe70025f3ae2fc6a29f2e46deb3379f6efb5e216a31fd3a8a Código de Verificación CV: 3b5e4 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

i